

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca trece (13) de septiembre
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-0729

Omitido el debido registro del capital acelerado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado doce de julio, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado doce de julio, en el sentido de indicar que

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”. en contra de LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ RUIZ identificado con C.C. No. 19,420,798, mayor de edad, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Por la cantidad 227,811.4441 UVR que equivalen a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$69,033,382.96), capital acelerado de la obligación hipotecaria,

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043ee2c5f91c78aad048e817680816787938ee141f91881746bff4ff59166fe**

Documento generado en 14/09/2022 08:50:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**